

77

1905

EXPEDIENTE N°



Gobernacion

Se ^{pro}pone á la Sria. al C.
Gustavo Ferrazas para Subprefecto
Político de Mexicali

Gob. nuevo 1905

1.^a

620.

H O Y me permití decir á esa Superiori

dad, por la vía telegráfica, lo siguiente:-

Confirmando telegrama

en que propone al C. "Permitome proponer á usted para Subprefecto Mexi

Gustavo Terrazas, para

Subprefecto de Mexica- cali al Ciudadano Gustavo Terrazas."

li, de este Distrito. Lo que me es honroso trascribir á usted para

su conocimiento y en confirmación, reiterándole las

seguridades de mi atenta consideración y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Julio 11 de 1905.

El Coronel Jefe Político,

Al Secretario de Gobernación.

México, D. F.



Sección.....1a,.....

Número.....620.....

Hoy me permití decir á esa Superioridad, por la vía telegráfica, lo siguiente:-

"Permitóme proponer á usted para Subprefecto Mexicali al Ciudadano Gustavo Terrazas."

Lo que me es honroso comunicar á usted en confirmación, reiterándole las seguridades de mi atenta conside-

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Etda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañia TRASMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocutrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañia por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

RECEIVED AT
RECIBIDO EN

JUL 19 1906

3R

20 Hard 9 DA via lando
Muscos City Mex 19

Env. Jul 20 1905
Comuniquese al Sr. C. Terrazas
a fin de que se vaya a esta oficina a otorgar la pte. p' hacerse cargo de su asunto

Jefe Político del Distrito Norte

Env. Mex
sub. prefecto

Con esta fecha se nombra sub. prefecto municipal al Sr. Gustavo Terrazas de conformidad con su mensaje del día once.

D Boural
P. 504

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

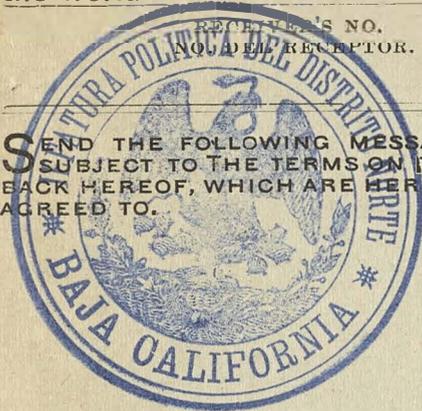
J. H. Packard, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. Packard, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata para medio del cable submarino por todas partes del mundo.



RECEIVED'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, Julio 30 1905

To *Jefe oficina Telegráfica Federal
Nogales Son*

Señor Gustavo Ferrer Cananea,

*Fue usted nombrado subprefecto de
Mexicali, cuando usted este Puerto,
El C. J. P.*

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.

ALL Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

.....
.....

Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, estan sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días despues de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

.....
.....

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Eulazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañia TRASMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañia por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

RECEIVED AT
RECIBIDO EN

ENSENADA,

JUL 21 1906

CALIFORNIA.

Y R. 10 paid via No. 27.

Baranaca Mex 21

~~Enns Juarez
a p. exp.~~

Comandante Jefe Político Belso Vega

Enns. Mex.

Enterado su mens. de ayer abreviar mi presentación a esa

G Terrazas
4.P



Gob. 71/905

A. G.

Sección 1^a

Número 679

Enterado se nombró al
C. Gustavo Terrazas,
Subprefecto de Mexicali,
de este Distrito
y se acusa recibo del
nombramiento respecti-
vo.

T E N G O el honor de manifestar á esa Superioridad, haber quedado enterado, por su respetable oficio girado por la Sección Tercera, bajo número 1022, de 19 de Julio último, de que, de conformidad con la propuesta de este Gobierno, el C. Presidente de la República, tuvo á bien nombrar al C. Gustavo Terrazas, Subprefecto Político de Mexicali, de este Distrito,

cujo nombramiento se recibió al punto al oírse
~~Manifestando á esa Secretaría de su merecido de~~
~~de referenciar.~~

~~sempre, haberse recibido en esta propia Oficina el nombramiento respectivo,~~ le reitero, á la vez, las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. CAL., Agosto 3 de 1905.

El Coronel Jefe Político,

Al C.

Secretario de Gobernación.

México, D. F.

Gov. 18/905

Con esta fecha remito a esa superioridad
un ejemplar del corte de Caja corres=
pondiente al mes de Abril del presen=
te año

Protesto lo necesario

En S. M. de Mayo 24/905

México B. C. Mayo 18 de 1905

Recibo.

El Sub Colector de Rentas Municipales
A Villanosa

12

No. 469

Al Secretario de la Jefatura Política
de Cuernavaca B. C. Distrito Norte

Gov. 18/905

Con esta fecha remito a esa ofi-
cina un ejemplar del corte de
Eus. Jul 23/905 - Caja correspondiente al mes de
Junio del presente año.
Recibo Portado lo numerario

Mexicali B.C. junio 14 de 1905
El Subcolector de Rentas Municipales
A. Villarino

Complido en oficio
de 665 seccion 1^a

Al Secretario de la Jefatura Político
de Ensenada

A. G.



Sección 1a

Número 287.

E L oficio de usted, número 557, de 21 del actual, dejó enterado á este Gobierno de que, con fecha 13 de Febrero último, se nombró Policía Auxiliar de la Sección de Mexicali, al C. Merced Romero

Dígolo á usted por acuerdo del C. Jefe Político.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

Ensenada, B. Cal., Marzo 22 de 1905.

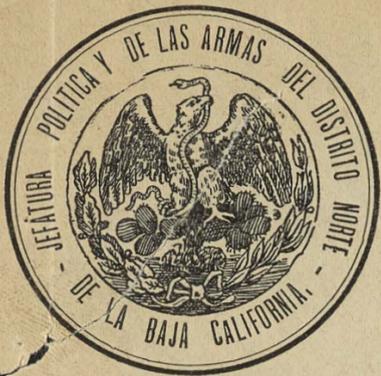
El Oficial Archivero en funciones de Srio.,

C. L. Castillo

Al C.

Presidente Municipal.

Presente.



E.F.C.

Sección PRIMERA.

Número 1267.

agosto 22/1910
acuerdo
y libranza de fe
sobre el pago de
su respectivo
por quinquena
de pago.

En cumplimiento
de lo que se com-
pulsó.

El Sub-Prefecto Político de Mexicali, en oficio Número, 295 bis, de fecha 12 del actual, dice á este Gobierno, lo que sigue:

"...Esta Sub-Prefectura Política ha tenido á bien nombrar en esta fecha, policía auxiliar, al Señor Cayetano Cabrera, con un salario de dos pesos diarios..."

"...He de marecer á usted se sirva recabar la aprobación del Superior, á la vez que la orden de pago respectiva...."

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político, tengo la honra de insertar á Ud., para su conocimiento, á fin de que ese H. Ayuntamiento, libre las órdenes respectivas, á quien corresponda, para que se pague al Auxiliar nombrado, desde la fecha que expresa el preinserto oficio, sus haberes.

Reitero á Usted, mi atenta y distinguida consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

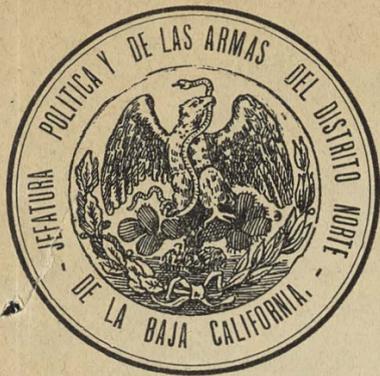
Ensenada, B.C., Agosto 20 de 1910.

EL SECRETARIO.-

Enrique Sánchez

Al C. Presidente Municipal.

Presente.-



E.F.C.

Sección PRIMERA.

Número 1262. =

Agosto 22/1910

Acuerdo recibí
y librase al Sr.
Jefe Superior
la orden res-
pectiva para
que haga el
pago

En la misma
fecha se cum-
plió

El Sub-Prefecto Político de Mexicali, en ofi-
cio Número 301, fechado el día 15 de los corrientes, di-
ce á este Gobierno, lo que sigue:

"....Tengo el honor de participar á usted que
con esta fecha ha sido nombrado por esta Sub-Prefectu-
ra Polítca, policía Auxiliar, el Señor Jesús Hernández
asignándosele un salario de dos pesos diarios...."

" He de marecer de usted, se sirva recabar
del Superior la aprobación correspondiente, á la vez
que la orden para que le sea pagado por esta SubColec-
turía, el tiempo que preste sus servicios...."

Y habiendo sido aprobado dicho nombramiento
por el C. Jefe Político del Distrito, por acuerdo del
mismo Superior, inserto á Ud. para su conocimiento, á
efecto de que ese H. Ayuntamiento, libre las órdenes de
su resorte, y se pague por la Sub-Colecturía Municipal
de aquel lugar, al Policía nombrado, sus haberes, desde
la fecha que expresa el preinserto oficio.

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida conside-
ración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, B.C., Agosto 20 de 1910.

EL SECRETARIO.-

Al C.

Presidente Municipal.

Presente.-



Sección PRIMERA.-

Número 1.206.

Dispone el C. Jefe Político, se sirva usted librar las órdenes necesarias, con cargo á la partida del Presupuesto de Egresos Municipales que corresponda, á fin de que, á contar del 30 del pmo. pdo. Julio, se paguen á Benito Esquivel, sus haberes como Policía Auxiliar de Mexicali, á razón de \$2.00. dos pesos diarios.-

Reitero á usted mi atenta y distinguida consideración.-

Libertad y Constitución.-Ensenada,B.C.Agosto 8 de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G.U.S.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Presente.-



Gob 71/1905

Nº 52

Por la Circular de la Jefatura Política Nº 731 y fecha 16 del presente mes, quedo enterado de que el Sr. Gustavo Ferrer y Aguirre ha sido nombrado Subprefecto Político de Mexicali, apropiada en este Distrito.

Lo que tengo la honra de participar a vd. para conocimiento del Sr. jefe Político; reiterándole mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución
Real del Castillo Agosto 22 de 1905

El Juez de Paz

R. A. Rodríguez

Al Sr.

Secretario de la Jefatura Política

Ensenada

Gob. 71/905



71/13

Está Sub-Prefectura que
do' enviada por el oficio de Vd
no 731 fecha 16 del corriente mes,
Eviday 73/905 de que habiendo sido nombrado
el Sr. Eugenio Terradas Sub-Pre-
fecto Político de Mexicali, de es-
te Distrito, con fecha 9 del mismo
tomó posesión de su empleo.

Protesto a Vd mi aten-
ta Consideración y aprecio.
Liberidad y Constitución
Tijuana Agosto 18 de 1905.
J. L. Bando

A Vd del Gobierno
Ensenada



Numero 107

Por la Circular N^o 731 girada por la Sección 1^a de la Secretaría de su digno cargo, se sirvió Vd. dirigirme con fecha 16 del corriente; quedo en conocimiento de que a sido nombrado al Sr. Sr. Gustavo Ferreras, Subprofecto Político de Mexicali; de este Distrito con fecha 9 del corriente Agto, como sucesor de su empleo.

Al replicar a Vd. se digno dar mis congratulaciones al agraciado; me es tambien satisfactorio ver que a Vd. las solicitudes de mi atenta consideracion y respeto.

Libertad y Constitucion
Tecate Agto 21 de 1905

El Jefe de Paz

Paulino Uribe

U. E.

Secretario de la Jefatura Político
Insuñada



N.º 59

San Quintin, Agosto 28 de 1905

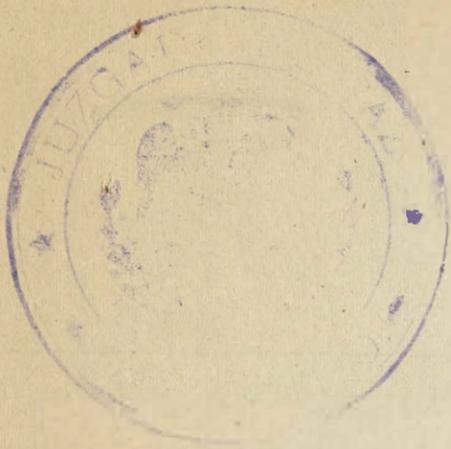
avda. exp.

En respetable Circular N.º
431 de fecha 16 del mes en cur-
so, me deja enterado que ha-
biendo sido nombrado el Sr.
Gustavo Ferreras Subprefecto
Político de Mexicali, de este
Distrito, con fecha 9 del corriente
de Agosto, tomó posesión
de su empleo.

Lo que me honro en ma-
nifestar a Vcd. en contestación
de su citada Circular
Libertad y Constitución
San Quintin N.º 23 de Agosto 1905
El juez de Paz suplente
[Signature]

Al Oficial Archivero
en funciones de Secretario

[Signature]
Ensenada

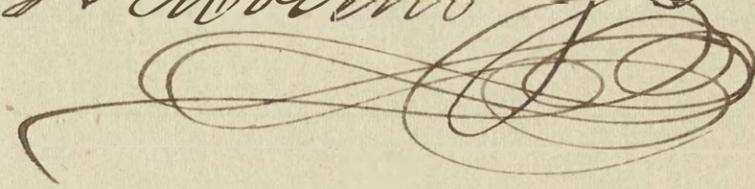


Gob 71/905

Con el Oficio de Vol. N.º 731 de
16 de Agosto, queda enterado que
el Señor Gustavo Terreros fue nombrado
Suplemento Político de Mupenli, de
este Distrito, tomando posesión el 9
del Corriente.

Protub. a Vol. mi Oficio con-
sideración y respeto.

Lib. y Constitucion
Alamos Agosto 26 de 1905

El Jefe de Paz
P. Moreno y C.


Al
Señor Jefe de Paz Político

Encomendado



Gov. 71/1905.

Ya queda informado, este Juzgado de su circular. Num. 731. Relativa al nombramiento que se hizo de Subprefecto Político de Mexicali al Sr. Gustavo Ferreras. Lo que tengo la honra de acusar a V. de haber recibido con el correspondiente Protesto a V. mi atenta emi-
asw esp. denación ya exp. Libert y Constitución en el Tomo Sept 4 del 905.
El Jefe de Paz
H. Leiriga

C. Spro de la Jefatura Político al
Doutor Ant. B. C. f. a
Emenado



Gob. 71/905

Por el oficio de 10 de febrero diez y seis de Agosto último, - queda autorizado, este Juzgado, ^{Ex. Sep. 28/905} de que ha sido nombrado el Sr. Gustavo Ferrazas Suprefecto Político, de Mexicali, de este Distrito.

Protesto a 10 de mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución
Calmalli Septiembre 10 de 1905

El Juez de Paz 1^o Suplente

Ricardo Lindero

A l^o
Jefe Político

Ensenada

Gob 71/905
CAC

Sección 1^a Afortunadamente tengo el honor
Núm 680 de remitir a esa Superiori-
dad, un tanto del acta
acompañando en lo concerniente como motivo de
haber desobedecido la protesta que otorgo hoy
~~de~~ protesta ante esta Jefatura ~~Política~~
otorgó el C^o Excmo el C^o Gustavo Ferreras, nom-
brado Ferreras Prado Subprefecto Político,
nombreado Subpre-
fecto Político de de Mexicalt.
Mexicalt

Protesto á V. sin abeulta
consideración y respeto
Lib & Const. Excm. B C

Agosto 3 de 1905
El C. J. P.

Al Sr. de Gob.

México D.F.



SECCIÓN CUARTA.

31^a

Gob. 51/905

Número 1022.

De conformidad con la propuesta que usted hace en su oficio de telegrama de fecha 11 del actual el Presidente de la República se ha servido nombrar al C. Gustavo Ferreras, Subprefecto Político de Mexicali,

Enc. ay 3/905

Recibo

Y lo comunico á usted para su conocimiento en contestación á su relacionado oficio.

1^a - 679

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1905.

Corral

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California
Encuadrada



Número 1

Hoy he llegado á esta localidad, haciéndome cargo, desde luego, del despacho de esta oficina.

Lo que tengo el honor de comunicar á ud. reiterándole las seguridades de mi respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN

Mexicali, Agosto 9 de 1905. ✓

El Sub-Prefecto Político,

J. Guzmán

Ens. Ag 16/905

De enterar y comunicarse á las oficinas foráneas del Distrito y Armas de esta Admna. y de Impal

N.º = 729-730-731.

Al C.

jefe Político y de las Armas

Ensenada, Baja Cal.



E. A.

CINCO timbres con valor en junto de un peso ochenta y cinco centavos. Cancelados debidamente.: -En Mexicali, Cabecera de la Sección de los Algodones, del Distrito Norte de la Baja California, á los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos cinco, ante los testigos que al fin se expresan, comparecieron: por una parte, el Sr. Jesus L. Carrillo, casado, mayor de edad y de esta vecindad; y por la otra, el Sr. Gustavo Terrazas, Sub-Prefecto Político de esta localidad, casado, mayor de edad y de la propia vecindad; ambos comparecientes con capacidad para contratar y dijeron: que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, y para que surta los efectos legales, lo consignan en las siguientes clausulas.: -PRIMERA: El Sr. Jesus L. Carrillo, declara ser dueño de una casa de adobe que tiene ubicada en el lote número (9) nueve, de la manzana número (13) trece, Avenida Ramon Corral, del plano de esta población.: - SEGUNDA: El mismo Sr. Carrillo dá las dos piezas que están al frente de la Avenida Ramón Corral, de la casa de referencia, en arrendamiento, al Sr. Gustavo Terrazas, Sub-Prefecto Político, quien la recibe con tal carácter, para el uso de la Sub-Prefectura Político, y por el precio y término que se expresan en la siguiente cláusula.: - TERCERA: -El tiempo del arrendamiento será indefinido, con entera sujeción á lo prevenido por los artículos 3032 y 3033 del Código Civil vigente, y el precio de \$ 25.00 veinticinco pesos, al mes, en moneda del cuño mexicano, que le serán pagados al Sr. Carrillo, por la Aduana Marítima de la Ensenada, por mensualidades vencidas.: -Leído el presente contrato ante los testigos, C.C. Urbano Vázquez y Antonio Villarino, ambos mayores de edad y vecinos de esta localidad, estuvieron conformes con su tenor los otorgantes y lo firmaron por duplicado, con las estampillas correspondientes.: -Jesus L. Carrillo.: -G. Terrazas.: -Testigo.-A. Villarino.: -Testigo.- Urbano Vázquez.: -Rúbricas.

Es copia de su original.

Ensenada, B. Cal. Noviembre 21 de 1905.-

EL SECRETARIO.,

En Mexicali, Distrito Norte de la Baja California, á pri-
mero de Julio, de mil novecientos siete, presentes ante los
testigos que al fin se expresan, la Señora Concepción B. de
Terrazas, por una parte y por la otra, El Señor Gustavo Terra-
zas, Sub-Prefecto Político de este lugar, ambos mayores de e-
dad, vecinos del mismo y capaces para contratar, y dijeron:
que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento,
y para que surta los efectos legales, lo otorgan bajo las
siguientes cláusulas. PRIMERA: - La Señora Concepción B. de
Terrazas, declara ser dueña de una casa de madera que tiene
ubicada en el Solar número (1) uno, de la Manzana número (6) se-
is, frente a la Avenida "Porfirio Díaz" en esta población.
SEGUNDA: - La Misma Señora de Terrazas, dá las dos piezas de
frente, de dicha casa, en arrendamiento al Señor Gustavo Terra-
razas, quien la recibe con tal carácter y por el término y
precio que se expresan en la siguiente cláusula. TERCERA: -
El término del arrendamiento será por tiempo indeterminado
y el precio será, el de veinticinco pesos, mensuales, que le
serán pagados á la Señora de Terrazas, por la Aduana Maríti-
ma de Ensenada, por mensualidades vencidas.

Leído el presente contrato ante los testigos C. C. Ex-
pectación Carrillo y Marcos A. Hollman ambos mayores de edad
vecinos de este lugar y presentes, estuvieron conformes con
su tenor los otorgantes y lo firmaron por duplicado, con los
timbres talonarios de ley.

Concepción B. de Terrazas

G. Terrazas

He leído y
firmado de
Concepción B. de Terrazas
1907



Argo,
M. A. Fullman

Cesdigo,
E. Carullo



Número 125.

Ayer llegue á este lugar, de regreso de esa cabeza, encargandome desde luego del despacho de esta Subprefectura, que interinamente estuvo a cargo del Juez de Paz.

I tengo el honor de participarlo a usted, para conocimiento del Superior; reiterandole las seguridades de mis respetos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION

Mexicali, B.C. Septiembre 8 de 1907.

El Subprefecto,

Ans. Sep. 12/907.
Enterao ya
su exp.

1a 929

Al Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, Baja Calá



Ayer dije al Secretario de la Sociedad de Irrigación y Ferrocarril de la Baja California S. A. lo que copio:

N.º 365.

El Comisario de Policía de los "Algodoneros," en oficio de fecha 27 del actual dice a esta Subsecretaría Política lo siguiente. - "Tengo el honor de decir a Vd. que con motivo de su última creciente, el Rio Colorado ha hecho una curva como a doce kilometros de distancia desde la linea divisoria, llevando el rumbo hacia el punto conocido de "La Bolsa," y habiendo llegado sus aguas hasta unirse con el bordo que en defensa se ha puesto, y entre las casas conocidas 9 y 10. El rumbo mencionado tambien es el del pueblo de Mexicali, donde antes corria el expresado rio hace unos doce años, por las partes bajas. - Al manifestar a Vd. lo expuesto, es para su conocimiento y de quien corresponda, para que con tiempo se remedie el mal que en lo futuro podria haber en su proxima avenida, pues que si llegara a romper el bordo que existe, entonses seria inminente una inundacion



Em. Nos. 4/909
Este y tras-
cribaso a la
Sin de Ho
mento para
su conocimiento

3.ª 244 y 245

que perjudicaria tanto en el lado
mexicano como americano." - Y me
honro de insertarlo a Vd. por la
utilidad que pudiera resultar
a esa Compañia del conocimiento
de tales hechos."

Y tengo el honor de escribir-
lo a Vd. para conocimiento del
Superior; reiterandole las seguri-
dades de mi respeto.

Lib. y Constitución
Mexicali Octubre 30 de 1909.

El Subprefecto,
J. Comas

Al Secretario de la Jefatura Política

Ensenada, B. C. P.